



REPUBLICA DE CHILE
VII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

26 ABR 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0600,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1824 de fecha 21 de diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **ALBA SORAYA CERNA LARA**, RUT N° **13.795.812-0**, Psicóloga, domiciliada en calle Añavillo N° 1165 de la ciudad de Concepción, quien se ha comprometido a realizar Labores Profesionales de Orientadora a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquén de Trehuaco a contar del 01 de marzo de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 760.000.- (setecientos sesenta mil pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, con recursos provenientes de la la Ley 20.248, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos provenientes de la Ley 20.248/2008 SEP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALFONSINA IBARRA
ALCALDE
TREHUACO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. Nº 8.894.418-6, en adelante "EMPLEADOR", y Doña **ALBA SORAYA CERNA LARA**, RUT. Nº 13.795.812-0, Psicologa, domiciliada en calle Ainalvillo Nº 1165 de la ciudad de Concepción, en adelante "trabajadora", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: La trabajadora se compromete y obliga a realizar labores profesionales de Orientadora a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquén RBD 4071-1, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, en el marco de la Ley 20.248 SEP.

SEGUNDO: La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: La trabajadora desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica República del Paraguay ubicada en calle Gonzalo Urrejola Nº 822 de Trehuaco.

CUARTO: La trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$760.000(setecientos sesenta mil pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: La trabajadora desempeñará una jornada de 38 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2013 y regirá hasta el 28 de febrero de 2014, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar a la trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

NOVENO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleador en este Acto.

ALBA SORAYA CERNA LARA
TRABAJADORA

